



## Resolución Directoral Nacional N° 132 -2011-BNP

Lima, 26 DIC. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, el Informe N° 161-2011-BNP/ODT, de fecha 19 de diciembre de 2011, de la Oficina de Desarrollo Técnico, por el cual solicita la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2012, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento; y sus Anexos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Ley N° 29812, publicada el 9 de diciembre de 2011, en el diario oficial "El Peruano", se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2012;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1° de la misma, asignándole al Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú la suma ascendente a S/. 19'825,731.00 (Diecinueve Millones Ochocientos Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2012;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2012; desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y;

De conformidad con lo señalado en el Artículo 23° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria; el



